



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN ACADEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EL **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL** Y EL **DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ**, EN SU **CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IJA”, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER DE TALA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, OBJETIVOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El presente acto está fundamentado en el Reglamento Institucional Instituto Superior Vancouver para el servicio social y prácticas profesionales que establece las normas, mecanismos y actividades que serán aplicadas en la generación de actividades de formación profesionales de los estudiantes.

“EL INSTITUTO” ha propuesto a “EL IJA” por conducto de su director general, celebrar un convenio de colaboración para que los alumnos del dicho Instituto, puedan desarrollar un programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en “EL IJA”.

Las partes reconocen que el servicio social y las prácticas profesionales se realizarán conforme a programas específicos elaborados en conjunto por LAS PARTES de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

OBJETIVOS:

1.- Contribuir a la formación profesional de los educandos y a la enseñanza de las carreras de Contaduría, Administración y Derecho, de acuerdo al programa académico respectivo y a los planes y programas de desarrollo del Instituto.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER

2.- Fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales para su inclusión en el mercado laboral de manera responsable.

3.- Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan la exitosa implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales en "EL IJA".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IJA":

1. Que es un órgano del poder judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
2. Que tiene como atribuciones, entre otras, difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos, así como desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de justicia alternativa del Estado.
3. Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de la ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, ante su Secretario Técnico para efectos de la fe pública;
4. Que señala como domicilio legal, el situado en calle Moscú número 60, en la colonia Americana, CP. 44160 en Guadalajara, Jalisco.
5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en materia de actividades de servicio social y prácticas profesionales para la formación académica, Así como también Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en materia de orientación respecto de los medios alternos como solución pacífica de controversias; difusión y promoción de una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER

DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que es una institución de educación superior debidamente registrada ante la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología de Estado de Jalisco en conformidad al reglamento que rige dicha institución, según los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ESLI14201752 y ESLI14201753 de fecha 1 de Diciembre del 2017, así como ESLI14201826 de fecha 8 de Mayo del 2018; cuyo domicilio se encuentra en el número 19 de la calle López Cotilla en la Ciudad de Tala, Jalisco.

2. Que el objeto del Instituto Superior Vancouver es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica.

3. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, el deporte y en general del estudio a todos los estratos de la sociedad.

4. Que para cumplir con su objeto tiene personalidad propia y la Junta Directiva como máximo órgano rector, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Jalisco; e imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Superior.

5. Es el Departamento de Vinculación y Extensión a cargo del Lic. Edgard Guillén Aguirre es para efectos del presente convenio el representante institucional y es quien atenderá el desarrollo de todo lo relativo al mismo.

6. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 19 en el Centro en la ciudad de Tala, Jalisco; Código Postal 45300.

7. Que aunado a los programas de servicio social y prácticas profesionales, el Instituto Superior Vancouver tiene interés por desarrollar programas Educativos de colaboración con el Instituto que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece y fomentar el desarrollo de la Institución Superior de Tala, Jalisco.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para el logro de los objetivos expresados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1) "EL IJA" se obliga a:

1.1 Asignar las áreas específicas, el equipo e infraestructura en la medida de lo posible, para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio.

1.2 Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos siguiendo la normatividad, políticas y lineamientos del "EL IJA".

1.3 Ofrecer espacios para la realización del servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a las necesidades operativas, a la capacidad de planeación y supervisión de "EL IJA".

1.4 Supervisión los programas de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos durante su estancia en "EL IJA".

1.5 No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno del Instituto Superior Vancouver que realice trámites en forma particular.

1.6 Realizar las actividades correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.

1.7 Asignar un asesor o encargado de "EL IJA" que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro de la dependencia, y que al final de la estancia del alumno evalúe junto con los revisores y el asesor interno de "EL INSTITUTO" el informe técnico para su corrección o aprobación.

2) "EL INSTITUTO" se obliga a:

2.1 Aceptar la participación de "EL IJA" en la formulación del plan de actividades del programa de servicio social y prácticas profesionales, así como su revisión y actualización anual.

2.2 Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que el instituto determine.

2.3 Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego al "IJA" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER

- 2.4 Pedir a los alumnos respetar y seguir los lineamientos establecidos en la normativa oficial e interna de "EL IJA".
- 2.5. Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta o infrinjan alguna disposición oficial de "EL IJA" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas legales y/o académico administrativas, según sea el caso.
- 2.6. Se compromete a ofrecer la confidencialidad para el desarrollo de los proyectos convenidos con "EL IJA", de conformidad a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales en el estado de Jalisco.
- 2.7. Dar cumplimiento a los lineamientos de "EL IJA" en caso de que los estudiantes del "Instituto" lleven a cabo su servicio social o prácticas profesionales.
- 2.8 Generar por escrito las solicitudes de espacios respecto de los alumnos que pretendan realizar su servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones de "EL IJA".
- 2.9 Informar a los alumnos de "EL INSTITUTO" de los programas para realizar su servicio social o prácticas profesionales en "EL IJA" del número de espacios disponibles y de los requisitos para ser prestadores en sus instalaciones.
- 2.10 Establecer comunicación con "EL IJA" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales de "EL INSTITUTO" a que deberá sujetarse el ejercicio de programas de su servicio social o prácticas profesionales., mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de "EL IJA".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" y "EL IJA", de común acuerdo, establecen que este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá hasta el 15 de diciembre de 2022, asimismo la duración del presente convenio podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestando a la otra en forma indubitable y por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación, siempre y cuando prevea una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos del Instituto, así como cualquier imprevisto.

TERCERA.- DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO: por parte de "EL IJA" el Lic. Abraham Arce Carrillo Jefe del departamento de recursos humanos, quien cuenta con el correo electrónico: abraham.arce@ija.gob.mx y el número telefónico: 33-13800000 ext. 123 y por el INSTITUTO a través del Departamento de Extensión y Vinculación al Licenciado Edgard Guillén Aguirre a los correos de contacto: cojurevalles@hotmail.com al número telefónico 3847382865.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDUCIARIA



INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER

CUARTA.- Cualquier cambio en las disposiciones acordadas en este convenio se realizará por mutuo acuerdo y por escrito.

QUINTA.- SELECCIÓN DE ALUMNOS: La selección de los alumnos se hará de común acuerdo por "EL INSTITUTO" y "EL IJA", previa presentación de un listado de aspirantes que para tal efecto presentará "EL INSTITUTO" a "EL IJA", tomando siempre en cuenta las necesidades de "EL IJA" y los requerimientos académicos fijados por "EL INSTITUTO". Dicha selección se realizará en base al perfil que en ese momento requiera "EL IJA" y en base a los criterios y reglamentos vigentes del "EL INSTITUTO".

"EL IJA" asignará actividades al estudiante, dando siempre preferencia a aquellas que vayan alineadas al proyecto de su servicio social o prácticas profesionales anteriormente aprobado por las partes y los estudios que esté realizando el estudiante.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. Las partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

Para el cumplimiento de este convenio, queda entendido que por ningún motivo podrá considerarse a "EL IJA" como patrón de los estudiantes y por tanto no crearán



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER

dependencia económica alguna ni existirá relación alguna de carácter laboral entre “EL IJA” y los estudiantes de dicha Institución, pues dicha relación será estrictamente de carácter académico. Por lo que, “EL IJA” no será responsable del pago de salarios ni de proporcionar seguridad social u cualquier otra prestación, incluso de las contenidas en la Ley Federal del Trabajo, a favor de los estudiantes.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión, aplicando lo establecido en la parte final de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Para todos los efectos del presente CONVENIO las partes se someten a la mediación y en caso de no llegar a acuerdos, expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier fuero diverso sea presente o futuro.

NOVENA.- Las partes firma el presente convenio atendiendo a la buena fe de las mismas, declarando que en caso de que alguna de ellas aporte información falsa o no coincidente con el presente convenio carecerá de toda validez, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 16 de Agosto de 2019.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER

POR "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO."

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "EL INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER DE TALA, JALISCO."

MTRO. ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

LIC. EDGARD GUILLEN AGUIRRE
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN